

ORDENANZA N° 301/1958

CONSIDERANDO:

La necesidad de que la ciudad, en su aspecto edilicio, adquiera características que la ubiquen en un sitio destacado con respecto a otros centros urbanos;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-Los edificios a construirse a partir de la sanción de la misma, deberán tener en mínimo de dos pisos en las siguientes calles:

Av. Lisandro de la Torre: desde Colón a Av. de Mayo.-

Sarmiento: desde Artigas hasta Av. de Mayo.-

San Martín: desde Colón a Av. de Mayo.-

Coulin: desde L. de la Torre a Dorrego.-

Belgrano: desde L. de la Torre a Dorrego.-

Rivadavia: desde L. de la Torre a Dorrego.-

Av. de Mayo: desde L. de la Torre y 20 de Junio.-----

ART.2º)-REMÍTASE al D.E. para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 26 DE DICIEMBRE DE 1958.-